

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho para resolver sobre la admisión de la presente demanda radicada al No. 2020-00272-00.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO: 771
Radicado No.2020-00272-00

Se decide lo pertinente respecto de la demanda **EJECUTIVA** promovida por **HUGO DE JESUS MUÑOZ ESCOBAR**, persona mayor de edad y residente en esta ciudad de Manizales, propietario del establecimiento de comercio denominado “**ALAMEDA FINCA RAIZ**” quien actúa en nombre propio, en contra de **LUISA FERNADA ARIZA Y JUAN PABLO QUINTERO GUTIERREZ**.

CONSIDERACIONES :

Estudiado el libelo introductor y sus anexos, este despacho considera que se debe inadmitir la presente demanda por las siguientes falencias:

- 1.- La parte actora deberá aclarar las pretensiones de la demanda, toda vez que se pretende el cobro de tres meses por concepto de cánones de arrendamiento correspondiente al mismo mes de mayo de 2020, y se indica por parte del actor que el inmueble fue entregado el 24 de marzo de 2020.
- 2.-Deberá indicar la fecha desde la cual se causan cada uno de los cánones adeudados.
3. En el acápite de notificaciones se indica un nombre diferente a la demandada en esta demanda por lo que deberá aclarar el mismo.

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. Se inadmitirá la presente demanda y se concede el termino de término de cinco días para subsanarla so pena del rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA promovida por HUGO DE JESUS MUÑOZ ESCOBAR propietario del establecimiento de comercio denominado “Alameda fina raíz” quien actúa en nombre propio, en contra de **JUAN PAB LO QUINTERO GUTIERREZ Y LUISA FERNANDA ARIZA** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos descritos, de no hacerlo la demanda será rechazada.

TERCERO : AUTORIZAR a HUGO DE JESUS MUÑOZ ESCOBAR propietario del establecimiento de comercio denominado “Alameda finca raíz” para actuar en este proceso en razón de la cuantía.

NOTIFIQUESE



LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Rad. 2020-00272-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 70
FECHA: 20 de agosto de 2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

ME.